

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chancay, 17 de Enero del 2025

### VISTO

El Informe N° 00012-UE N° 405- GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UP-2024, de fecha 16 de enero del 2025 y el Informe N° 004-UE N°405- H-CH-SBS-OPE.01/2025, de fecha 17 de enero del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley 32185, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, mediante Resolución Directoral N°284-2024-DIRESA- DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 31 de diciembre del 2024, se resuelve aprobar la actualización de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional –CAP-P Reordenado del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"- Unidad Ejecutora 405, la misma que contempla 610 cargos, de los cuales 498 cargos en situación de Ocupados y 112 cargos en situación de Previstos;

Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N°290-2024-GRL/GGR, de fecha 30 de octubre de 2024, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal Apertura, el cual consta de 498 Empleados permanentes y eventuales;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el contrato de personal en el Sector Público Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N°271-2023-EF, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueban los nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N°279-2023-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2024-EF, de fecha 09 de marzo de 2024, se aprueba la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, en cumplimiento de la Cláusula Primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023-2024;

Que, mediante Resolución Directoral N°031-2024-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 31 de enero del 2024, se renovó el contrato por Suplencia Temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para el ejercicio presupuestal 2024;

Que, mediante Informe N°004-UE N°405-H-CH-SBS-OPE.01/2025, de fecha 17 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable sobre disponibilidad presupuestal para la renovación de contrato por suplencia temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para el ejercicio presupuestal 2025;

Asimismo, es pertinente precisar, según el literal c) del artículo 8, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año fiscal, que en el presente ejercicio presupuestal se encuentra permitida la contratación temporal por suplencia;

Que, dado a lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario emitir el respectivo acto resolutorio de renovación de contrato por suplencia temporal para el ejercicio presupuestal 2025;

Estando a lo expuesto, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Jurídica del Hospital Chancay y Servicio Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Gerencial General Regional N° 212-2024-GRL-GGR.

Van....

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR EL CONTRATO POR SUPLENCIA TEMPORAL**, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", Unidad Ejecutora N° 405, Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional de Lima, al personal que a continuación se detalla:

N°	Apellidos y Nombres	DNI N°	Cargo	Nivel	Cod. Siaf	Remuneración
01	Becerra Fernández, Natali Yesenia	70323618	Médico I	1	1290-0011	S/. 6.633.50

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Unidad de Personal**, incluir en la Planilla Única de Pagos de la Unidad Ejecutora 405-Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", al personal indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución**, se aplicará con cargo a la Asignación de la Especifica de Gasto 2.1.1.3.1.2 Personal Contratado, de la Unidad Ejecutora 405-Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

**ARTÍCULO CUARTO. - La Entidad para efectuar las posteriores renovaciones de contrato del personal mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral**, deberán de tener en cuenta lo estipulado en los Artículo 39° y 40° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como lo dispuesto en la Ley N° 24041.

**ARTÍCULO QUINTO. - La Entidad podrá rescindir el presente acto administrativo**, por faltas de carácter disciplinario previstas en el Art. 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad**, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".**

Regístrese y Comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"  
Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
CMP 36446

**TRANSCRITA A:**

- Dirección Administrativa ( )
- Administración de Personal ( )
- Oficina de Planeamiento Estratégico ( )
- Área de Remuneraciones y Presupuesto ( )
- Área de Asistencia y Permanencia ( )
- Asesoría Jurídica ( )
- Área de Bienestar de Personal ( )
- Inforush ( )
- Interesada ( )
- Legajo ( )
- Archivo ( )